



040-COI2005-11354  
Favor citar este número al responder



**CORANTIOQUIA**

Señor

JAIRO JIMÉNEZ ARISTIZABAL

Presidente

Tribunal Administrativo de Antioquia

sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co;sgtadminanq@notificacionesrj.gov.co

Medellín, Antioquia

Asunto: Remisión actos administrativos para control inmediato de legalidad.

Mediante el presente escrito respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de allegar acto administrativo de carácter general que esta Corporación Autónoma, en vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional, expidió frente a sus administrados, previas las siguientes consideraciones:

El artículo 215 de la Carta Política de 1991 autoriza al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, a declarar el Estado de Emergencia cuando se presenten hechos distintos a los previstos en los artículos 212 (guerra exterior) y 213 (grave perturbación del orden público) de la Constitución, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social, ecológico del país o constituyan grave calamidad pública.

El Presidente de la República de Colombia, profirió el Decreto No. 417 de 2020, Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con la intención de conjurar la grave situación de salud pública generada por el contagio masivo del virus COVID-19.

Con motivo de la declaratoria del Estado de Emergencia, a los 22 días del mes de mayo de 2020, se expidió el Decreto 689, Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público".

El mencionado Decreto, entre otros asuntos, dispuso prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, extendiendo las medidas allí establecidas, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).



Carrera 65 # 44<sup>a</sup> – 32. Teléfono: 57 (4) 493 8888

[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) – Medellín – Colombia



**CORANTIOQUIA**

180-COI2005-11354

En razón de lo anterior, se expidió la Resolución No. 040-RES2005-2891 del 26 de mayo de 2020: “Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos definida mediante Resolución 040-RES2005-2505 del 8 de mayo de 2020, para los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten en las diferentes dependencias de la Sede Central, Oficinas Territoriales y Sedes Locales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA”.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley Estatutaria de los Estados de Excepción 137 de 1994, 111.8, 136 y 185 del CPACA, las medidas administrativas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa por las autoridades nacionales durante los estados de excepción como desarrollo de los decretos, están sometidas a un control inmediato de legalidad del Consejo de Estado.

No obstante, lo anterior, pese a ser la 040-RES2005-2891 del 26 de mayo de 2020, un acto expedido por una entidad pública de carácter nacional, las Corporaciones Regionales Autónomas Regionales desarrollan funciones con alcance únicamente dentro del área de su jurisdicción, esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

En atención a las consideraciones expuestas, dichos actos han sido remitos por competencia al Tribunal Administrativo de Antioquia desde el Consejo de Estado para que éste conozca sobre la legalidad de los mismos.

En consecuencia, me permito anexar al presente oficio el citado acto administrativo en 5 folios para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ  
Directora General Corantioquia

Anexos: Resolución No. 040-RES2005-2891 del 26 de mayo de 2020 (5 folios).

Elaboró: José Daniel Sánchez Patiño.

Revisó: Regina Tatiana Urán Navarro.  
Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General.

Fecha de Elaboración: 26/05/2020.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).



Carrera 65 # 44<sup>a</sup> – 32. Teléfono: 57 (4) 493 8888  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) – Medellín – Colombia

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 5

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín  
 RESOLUCIÓN  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA  
 Fecha: 26-may-2020 06:34 PM Pág: 5  
 Anexos: ninguno  
 Archivar en:  
 Radicado por: Claudia María Gómez Londoño



040-RES2005-2891

Favor citar este número al responder

*“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos definida mediante Resolución 040-RES2005-2505 del 8 de mayo de 2020, para los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten en las diferentes dependencias de la Sede Central, Oficinas Territoriales y Sedes Locales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA”*

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 1768 de 1994 y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los confirmados.

Que mediante Circular Externa No. 0018 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicable principalmente a los ambientes laborales.

Que, con base en dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social, por Resolución No. 0000385 del 12 de marzo de 2020 declaró *“(…) la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020”* que *“(…) podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada”*, adoptando medidas extraordinarias sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus y su mitigación, así como la disposición de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que por Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República, impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que, con base en los antecedentes señalados, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, mediante la Resolución 040-RES2003-1240 del 16 de marzo de 2020, adoptó

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 5

medidas preventivas de carácter temporal tales como, la implementación de horarios escalonados y la realización de trabajo remoto, para atender la contingencia generada por el COVID- 19 en la Corporación.

Que, la Presidencia de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el *“Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”*, con la intención de conjurar la grave situación de salud pública generada por el contagio masivo del virus COVID-19.

Que conforme con lo anterior, resultado de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, mediante la Resolución No. 040-RES2003-1388 del 19 de marzo de 2020, suspendió los términos en los procedimientos y actuaciones administrativas durante los días 20 al 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive; pudiendo ser prorrogado atendiendo a la evolución de la contingencia, conforme a las normas que, para dichos efectos, expida el Gobierno Nacional.

Que resultado del seguimiento a las condiciones de salud pública generado por el virus COVID-19, el Gobierno Nacional ha expedido una serie de Decretos tendientes a conjurar dicha situación, resultado de los cuales, CORANTIOQUIA ha dado acatamiento a las medidas dispuestas por el nivel nacional mediante la expedición de los siguientes actos administrativos a saber:

1. Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República, ordena *“(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 (...)”*, exceptuando ciertas actividades en materia de servicios de salud, bancarios y otros.

Mediante Resolución 040-RES2003-1404 del 24 de marzo de 2020, CORANTIOQUIA, modifica la Resolución No. 040-RES2003-1388 del 19 de marzo de 2020, prorrogando la suspensión de términos de los procedimientos y actuaciones administrativas, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020; y se toman otras determinaciones complementarias en atención a la contingencia generada por el COVID-19.

2. Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan *“(...) medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 5

Mediante Resolución 040-RES2004-1668 del 2 de abril de 2020, CORANTIOQUIA “(...) *suspende la prestación del servicio y los términos en los procedimientos administrativos y contractuales (...) y se toman algunas determinaciones frente a la aplicación del Decreto 491 del Gobierno Nacional expedido en el marco del estado de emergencia*”.

- Decreto 531 del 8 de abril de 2020, “*se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*”, entre otras se ordena “*el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, (...)*”.

Mediante Resolución 040-RES2004-1803 del 13 de abril de 2020, CORANTIOQUIA prorroga la suspensión de términos para los procedimientos y actuaciones administrativas definida mediante Resolución 040-RES2003-1404 del 24 de marzo de 2020.

- Decreto 593 del 24 de abril de 2020, “*se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*”, entre estas, se ordena “*el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, (...)*”.

Mediante Resolución 040-RES2004-2212 del 27 de abril de 2020, CORANTIOQUIA “(...) *prorroga la suspensión de términos definida mediante Resolución 040-RES2004-1803 del 13 de abril de 2020, para los procedimientos y actuaciones administrativas (...)*”.

- Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, “*se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*”, entre estas, el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en sus artículos 3 y 4 y, señalando en su artículo 5, que durante el tiempo de duración de la emergencia sanitaria, las entidades del sector público “(...) *procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo; desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares*”.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 4 de 5

Mediante Resolución 040-RES2005-2505 del 8 de mayo de 2020, CORANTIOQUIA, “(...) *prorroga la suspensión de términos definida mediante Resolución 040-RES2004-2212 del 27 de abril de 2020 para los procedimientos y actuaciones administrativas (...)*”, y consagra, en el párrafo único del artículo primero, la facultad de prorrogarse en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, conforme a las normas que, expida el Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, “(...) *se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 (...)*”, extendiendo las medidas allí establecidas, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que igualmente, el Gobierno Nacional, a través de la Directiva Presidencial No. 03 del 22 de mayo de 2020, solicito a todos los organismo que integran la Rama Ejecutiva a mantener en sus dependencias los servicios personales presenciales hasta un 20% y, recomendó o exhorto igualmente a otras entidades, entre ellas a las que se consagran con regímenes autónomos a unirse a dicha medida, para lo cual, la Corporación atendiendo la recomendación, procurará dentro de las necesidades del servicio, acogerse a esta.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 118 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012, aplicable por analogía en las actuaciones administrativas, se suspenden los términos de días cuando por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho o no sea posible prestar el servicio.

Que el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece entre las funciones del Director General de la Corporación, la de expedir los actos para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la suspensión de términos definida mediante la Resolución 040-RES2005-2505 del 8 de mayo de 2020, para los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten en las diferentes dependencias de la Sede Central, Oficinas Territoriales y Sedes Locales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 5 de 5

Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 y las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** El término de suspensión podrá ser prorrogado en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, conforme a las normas que, para dichos efectos, expida el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 y la recomendación efectuada en la Directiva Presidencial No. 03 del 22 de mayo de 2020, considerará los casos en que, por las necesidades del servicio, sea indispensable la presencia de servidores públicos en las sedes de trabajo, para el desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la entidad.

Dada en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ  
 Directora General Corantioquia

Elaboró: Gabriel Jaime Ayora Hernández.  
 Revisó: Carlos Alberto Velásquez López  
 Elaborada: 26/05/2020.